

Fecha: 18/05/2022

# CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA

JOSE GARCIA ESPADA S.L.

GARCIA ESPADA, S.A.

GEDYSOIL, S.L.

GARCIA ESPADA DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.L.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA</b>                | <b>1</b>  |
| <b>2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</b>                | <b>1</b>  |
| RESPECTO A LAS PERSONAS  | 2         |
| PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN                            | 2         |
| PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES                                      | 2         |
| CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL                             | 3         |
| PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  | 3         |
| <b>2.1 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA</b>                              | <b>3</b>  |
| CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA   | 3         |
| CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES  | 4         |
| PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD                                    | 4         |
| <b>3. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS</b>              | <b>5</b>  |
| <b>CONFLICTOS DE INTERÉS</b>   | <b>5</b>  |
| <b>INFORMACIÓN PRIVILEGIADA</b>                                      | <b>6</b>  |
| <b>DEBER DE CONFIDENCIALIDAD</b>                                     | <b>6</b>  |
| <b>RELACIONES CON LOS SOCIOS</b>                                     | <b>7</b>  |
| <b>RELACIONES CON PROVEEDORES</b>                                    | <b>7</b>  |
| <b>RELACIONES CON CLIENTES</b>                                       | <b>8</b>  |
| <b>PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>                      | <b>8</b>  |
| <b>NORMAS DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL</b>       | <b>9</b>  |
| <b>ACEPTACIÓN DE REGALOS</b>   | <b>10</b> |
| <b>UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS</b>                                    | <b>10</b> |
| <b>USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN</b> | <b>11</b> |
| <b>DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DEL GRUPO</b>      | <b>12</b> |
| <b>IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA</b>                               | <b>13</b> |
| <b>CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES</b>                           | <b>13</b> |
| <b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>                                      | <b>13</b> |
| <b>OBLIGACIONES CONTABLES</b>  | <b>14</b> |
| <b>4. RELACIONES EXTERNAS</b>  | <b>15</b> |
| <b>PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS</b>                 | <b>15</b> |
| <b>RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>                       | <b>15</b> |
| <b>RELACIÓN CON AUTORIDADES</b>                                      | <b>15</b> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS</b>  | <b>15</b> |
| <b><u>5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN</u></b>                   | <b>16</b> |
| <b>CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD</b>   | <b>16</b> |
| <b>PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b> | <b>16</b> |
| <b>PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE PARTICULARES</b>          | <b>17</b> |
| <b><u>6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA</u></b>  | <b>17</b> |
| <b>COMPETENCIAS</b>   | <b>17</b> |
| <b>INCUMPLIMIENTO</b>   | <b>18</b> |

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta (en adelante, el "Código") recoge el catálogo de normas de conducta que han de regir la actuación de todos los empleados de las Sociedades, a las que afecta el mismo (en adelante "las Sociedades" o la "Sociedad") y constituye un elemento esencia y principal del Programa de Cumplimiento.

El presente Código se aplica a los administradores, al personal con labores de Dirección y a todos los empleados de las Sociedades incluyendo personal en prácticas y/o becarios. A estas personas se las denomina en lo sucesivo "Personas Sujetas " o "Empleados".

También será aplicable a quienes tengas relaciones contractuales con las empresas

En determinadas materias específicas que precisan de una regulación detallada las normas de este Código se complementan con las que figuren en otros manuales que existan o puedan existir en el futuro de las Sociedades, tales como manuales sectoriales, de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, Documentos de Seguridad, etc. (en adelante todos ellos los "Manuales de Cumplimiento") así como las notas y circulares que desarrollan puntos concretos de dichos códigos y manuales.

Las Personas Sujetas del Código tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en las Sociedades, incluyendo la comunicación al Órgano de Compliance o al Canal de Denuncias/Incidencias implementado, de cualquier infracción que llegue al conocimiento de las mismas.

Con la aplicación del Código, se pretende que las personas que desempeñan sus actividades dentro de las Sociedades demuestren un comportamiento íntegro y profesional en todo momento y contribuyan al buen ambiente y al compromiso de denunciar aquellas conductas que puedan dañar su imagen y/o reputación.

## 2. PRINCIPIOS GENERALES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los Principios Generales del Código de Conducta, junto con los manuales de Cumplimiento de la Sociedad y la ética profesional de sus Empleados constituyen los pilares de actuación de las Sociedades. Todas las actuaciones de las Personas Sujetas han de estar guiadas por dichas pautas y principios.

Las Sociedades, en el ámbito de las relaciones internas, cuentan con los siguientes principios:

---

## RESPECTO A LAS PERSONAS

Todos los Sujetos del Código promoverán en todo momento, unas relaciones basadas en el respeto por los demás y la colaboración recíproca.

las Sociedades asumen el compromiso de velar porque exista un ambiente laboral exento de cualquier tipo de violencia y/o acoso, con la consecuente prohibición de todo tipo de intimidación y conductas ofensivas o impropias, faltas de respeto o cualquier tipo de agresión física o verbal en las relaciones profesionales dentro de la Sociedad.

---

## PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las Sociedades tienen como principio básico mantener un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todas las personas y se evite cualquier tipo de conducta vulneradora de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el ordenamiento jurídico general.

Expresan su firme compromiso con el principio de promover la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, evitando en todo momento situaciones de discriminación o desigualdad por razón de género, raza, condición social o sexual, estado civil, religión, afiliación sindical o cualquier otra circunstancia.

En consecuencia, las Personas Sujetas que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir y muy especialmente en la contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros de los órganos de administración, donde deberán respetarse unos altos estándares éticos.

---

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las Personas Sujetas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral. A tal fin, tienen la obligación de conocer y emplear los recursos que las Sociedades pongan a su disposición en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales y, en su caso, asegurar

que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

---

## CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y VIDA PERSONAL

Las Personas Sujetas promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, facilitando entre las personas de sus equipos, el acceso a las medidas que facilitan la conciliación del desempeño de la actividad profesional en las Sociedades con las necesidades de su vida personal, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los empleados y sus familias.

---

## PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las Personas Sujetas, en el ámbito de sus competencias, han de respetar las exigencias legales y procedimientos internos que se establezcan en cada momento por las Sociedades, para reducir o evitar en lo posible, el impacto medio ambiental de sus actividades.

### 2.1 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

---

#### CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Las Personas Sujetas desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial y honesta y se abstendrán de participar en actividades ilegales. Las Personas Sujetas cumplirán tanto las disposiciones generales (Leyes, reglamentos, y circulares) como los Manuales de Cumplimiento y los procedimientos internos que les sean de aplicación.

Toda Persona Sujeta que resulte imputada o acusada en un procedimiento judicial que pueda afectar a su actividad en las Sociedades o que tenga su origen en ésta, deberá informar, tan pronto como sea posible, a Recursos Humanos. Asimismo, se deberá informar a Recursos Humanos de la existencia de expedientes administrativos que le afecten, ya sea como presunto responsable, testigo o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de las Sociedades.

---

## CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES

Las Personas Sujetas deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en las Sociedades y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de Recursos Humanos previo informe favorable de Cumplimiento.

Las Personas Sujetas que ejerzan otra actividad profesional deberán comunicar esa circunstancia a Recursos Humanos tan pronto como pudiera originarse.

---

## PROFESIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Las Personas Sujetas emplearán su capacidad técnica y profesional y la diligencia adecuada en el desempeño de su actividad. En particular:

- Se responsabilizarán de alcanzar la capacitación técnica y profesional necesaria para el desarrollo de su actividad haciendo un uso responsable de los medios que las Sociedades pongan a su disposición.
- Respetarán los procedimientos internos, contabilizarán las operaciones y llevarán los archivos y registros requeridos en su actividad, de manera exacta y rigurosa.
- Cumplirán con las normas y medidas establecidas en materia de seguridad e higiene, con el objetivo de prevenir los riesgos laborales.
- La información económica-financiera reflejará fielmente la realidad patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
- Cuidarán los activos del Grupo a los que tengan acceso, utilizándolos en la medida que sea necesario para el ejercicio de sus funciones y absteniéndose de cualquier disposición o gravamen sin la autorización pertinente.
- Realizarán un uso correcto y apropiado de los medios puestos a su disposición.

- Realizarán la imputación de gastos ajustándose estrictamente a las necesidades del servicio profesional.
- Utilizarán los equipos informáticos respetando las medidas de seguridad informáticas implantadas.
- Respetarán los derechos de propiedad intelectual de las Sociedades.
- No utilizarán la imagen, nombre, marca o logo fuera del ámbito del desarrollo de su actividad profesional, sin la expresa autorización de los órganos de administración.

### 3. PAUTAS DE CONDUCTA PARA SITUACIONES CONCRETAS

#### CONFLICTOS DE INTERÉS

Las Personas Sujetas actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de las Sociedades o sus clientes. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones con las Sociedades, como con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.

Las Personas Sujetas identificarán e informarán de las situaciones de conflicto de interés tanto potenciales como reales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. Se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación de las Sociedades en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- No podrán adquirir ni transmitir, ni directamente ni a través de personas vinculadas, activos o bienes pertenecientes a las Sociedades.
- No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.



## INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Las Personas Sujetas que dispongan de información privilegiada no efectuarán operaciones por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, sobre los valores o instrumentos a los que afecte. Tampoco promoverán, ampararán o recomendarán que otros las realicen.

Se considera información privilegiada, toda información de carácter concreto que no se haya hecho pública, y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre un mercado o sistema organizado de contratación.

## DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las Personas Sujetas deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a las Sociedades, a sus clientes y proveedores, a otras Personas Sujetas o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de lo anteriormente indicado:

- Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio. Aunque se tenga la posibilidad de acceder a una determinada información, este acceso solo estará justificado cuando concurra el interés profesional al que se ha hecho referencia.
- Los datos e informaciones relativos a estados financieros, y, en general, a cualquier actividad de los clientes serán tratados con absoluta confidencialidad y respeto a los límites impuestos por las Leyes vigentes en cada momento. En consecuencia, para poder trasladar cualquier información a terceros, más allá de dichos límites, será necesario contar con la previa autorización expresa del cliente, salvo en los casos en que por requerimiento legal o una autoridad judicial o administrativa lo solicitara.
- La información, sobre la que, por cualquier tipo de razón o circunstancia, se pudiera llegar a tener conocimiento, relativa a otros empleados, Administradores y Directivos, incluida, en su caso, la relativa a cualquier dato personal o familiar, remuneraciones o información relativa a la salud, además de estar sujeta al secreto profesional, al ser de carácter personal, es información sensible y, por lo tanto, especialmente protegida por la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales.

Las Personas Sujetas han de cumplir con la obligación de secreto incluso una vez finalizada su relación con las Sociedades.

## RELACIONES CON LOS SOCIOS

Las Sociedades manifiestan su propósito de creación de valor para sus socios por lo que actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos de los accionistas.

A todos los socios se les transmitirá la información de la Entidad, de manera veraz y completa.

## RELACIONES CON PROVEEDORES

Los procesos de elección de proveedores deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades entre todos ellos.

Las Personas Sujetas y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o en la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse a través de procedimientos transparentes y ajustados a criterios de publicidad y concurrencia evitando formas de dependencia.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €) tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de proveedores. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de proveedores, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado

## RELACIONES CON CLIENTES

Se deberá poner en conocimiento de los clientes cualquier relación económica o de otra índole que pudiera suponer un conflicto de interés con ellos, adoptando las medidas necesarias para evitar que interfiera en la relación del cliente con las Sociedades.

Está prohibida la aceptación por los empleados de cualquier clase de beneficio personal, regalos (salvo que su valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €) tal y como se indica en el apartado de "Aceptación de regalos"), invitaciones, favores u otras compensaciones de clientes. No tendrá la consideración de beneficio personal la asistencia a actos sociales, invitaciones a almuerzos profesionales, seminarios y otro tipo de actividades formativas, que hayan sido previamente autorizadas por el responsable del departamento.

Asimismo, está prohibida la percepción de cualquier clase de remuneración o de financiación procedente de clientes, así como, en general, la aceptación de cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del empleado.

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar el derecho a la protección de datos, el derecho al honor y a la intimidad personal de todas las personas a cuyos datos tengan acceso por razón del desempeño de su actividad dentro de las Sociedades. Dicho respeto deberá aplicar a cualquier información concerniente a una persona: datos identificativos, de filiación, familiares, económicos, audiovisuales o de cualquier otra índole que permitan su identificación.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos, de manera que:

- Únicamente se recabarán los datos que sean necesarios para la actividad profesional.
- La captación, tratamiento informático o en papel y su posterior utilización se realizarán de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa aplicable.

- Solo las Personas Sujetas autorizadas para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario para el ejercicio de las mismas.
- Se garantizará, en todo momento, el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información de las personas y no se facilitará a terceros distintos del titular de los datos.

## NORMAS DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las disposiciones que se establecen en la Ley sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y observarán una especial diligencia en el cumplimiento de las normas siguientes:

- Se asegurarán de tener un adecuado conocimiento del cliente.
- Confirmarán y documentarán la verdadera identidad de los clientes con los que mantengan cualquier tipo de relación comercial, así como cualquier información adicional sobre el cliente, siempre de acuerdo con lo previsto en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo que resulte de aplicación.
- Exigirán los documentos que acrediten los poderes de las personas que autoricen transacciones en nombre del cliente.
- Identificarán a la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje de más del 25 % de las acciones, derechos o bienes de las personas jurídicas u otras entidades legales, salvo las cotizadas en un mercado regulado.
- Comunicarán inmediatamente al órgano interno de prevención competente las actividades sospechosas.
- Se abstendrán de facilitar cualquier información tanto interna como externa sobre los clientes u operaciones a los que se refiera cualquier comunicación de actividad sospechosa.
- Adoptarán de forma rigurosa las medidas que, para concretas situaciones de riesgo, sean acordadas por el órgano de cumplimiento, conforme a la Ley de Prevención.
-

## ACEPTACIÓN DE REGALOS

Está prohibido que las Personas Sujetas acepten cualquier tipo de ingresos o comisiones por operaciones efectuadas por la Sociedad, ni que obtengan de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

Así, cualquier invitación, regalo o atención que por su carácter, frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como hecho con la voluntad de influir en la objetividad del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del director de su área o de Recursos Humanos.

En consecuencia, ninguna Persona Sujeta puede aceptar regalos, invitaciones, favores o cualquier otro tipo de compensación vinculada con su actividad profesional en la Sociedad y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- El material promocional y publicitario de escaso valor o cualquier otro regalo cuyo valor no sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos sociales habituales.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites razonables.

En todo caso, las Personas Sujetas solicitarán la autorización a su director de área respecto de cualquier regalo, invitación o atención cuyo valor sea superior a ciento cincuenta euros (150.- €).

## UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

Las Personas Sujetas velarán porque los activos de la Sociedad no sufran ningún menoscabo. A tal fin, respetarán las siguientes normas en su utilización:

- Protegerán y cuidarán los activos de los que dispongan o a los que tengan acceso y los utilizarán de forma adecuada a la finalidad para cuyo ejercicio han sido entregados.
- No realizarán ningún acto de disposición o gravamen sobre los mismos sin la oportuna autorización.

- Cuidarán que la realización de gastos se ajuste estrictamente a las necesidades de su actividad profesional, y que permita un alto grado de eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

## USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

Las Personas Sujetas cumplirán estrictamente las normas que se establezcan por las Sociedades en cada momento en materia de seguridad informática y en particular:

- Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, adoptando todas las medidas de seguridad para proteger los mismos.
- Respetarán las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otras posibilidades similares puestas a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de estos medios. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que las Sociedades ponen a disposición de los empleados para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier abuso, acción o función informática contraria a las instrucciones o necesidades de las mismas.
- Las Personas Sujetas no deberán hacer uso de los medios de comunicación de las Sociedades, tales como foros, páginas web u otros, para expresar contenidos, ideas u opiniones o informar de contenidos políticos o de otra índole, ajenos a la actividad de las mismas.
- Las Personas Sujetas no deben instalar o utilizar en los equipos informáticos que la Sociedad pone a su disposición programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de las Sociedades, de los clientes o de terceras personas
- Las Personas Sujetas no deben utilizar las facilidades informáticas puestas a su disposición por las Sociedades para fines ilícitos ni para cualquier otra finalidad que pueda perjudicar la imagen o los intereses de estas, de los clientes o de terceras personas, afectar al servicio y dedicación del empleado o perjudicar el funcionamiento de los recursos informáticos.
- El uso de las referidas facilidades podrá ser controlado por las Sociedades, respetando la intimidad personal de acuerdo con la ley, siempre que se trate de sistemas informáticos de la empresa, tanto si la utilización se produce dentro de la misma como a través del teletrabajo o desde cualquier otro acceso.

- Cada Persona Sujeta será responsable de bloquear o desconectar su terminal cuando se ausente del puesto de trabajo. En caso de ausencia o de cese de la relación laboral, las Sociedades podrá anular el acceso del empleado a los sistemas informáticos de la entidad.
- La información almacenada o registrada por el empleado en servidores, medios o sistemas de propiedad las Sociedades, podrá ser objeto de acceso justificado por las mismas.

## DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DEL GRUPO

Las Sociedades son titulares de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas de las mismas.

Las Personas Sujetas respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a las Sociedades en relación con los programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, "know-how" y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la Sociedad. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridas.

Las Personas Sujetas deberán respetar el principio de confidencialidad estricta en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y de los conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a las Sociedades

Las Personas Sujetas no deben explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de las Sociedades para finalidades ajenas al mismo, tanto si dicha actividad es remunerada como si no y aunque dicha actividad se realice utilizando cualquier sistema, medio o aplicación informática de la Sociedad aun fuera del horario laboral del empleado.

No utilizarán la imagen, nombre, marcas o logo de las Sociedades, salvo para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Las Personas Sujetas respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a las Sociedades. En particular, la utilización en las mismas de cualquier contenido perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización de dichos terceros.

## IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Las empresas consideran su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Los Sujetos del Código deberán poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de estas en todas sus actuaciones profesionales.

## CONDUCTA EN LOS MERCADOS DE VALORES

Las Personas Sujetas realizarán sus operaciones en los mercados financieros (incluidos los de valores y otros instrumentos financieros) de acuerdo con los siguientes principios:

- No realizarán operaciones con ánimo de lucro inmediato o con carácter recurrente o repetitivo (operativa especulativa), o que requieran, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias, un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad profesional en las Sociedades.
- Evitarán el endeudamiento excesivo para financiar sus operaciones y en ningún caso operarán en descubierto o sin la suficiente provisión de fondos.
- No realizarán operaciones con base en información confidencial de clientes o proveedores, obtenida en el transcurso de su trabajo o por las funciones que tengan encomendadas. En particular, las Personas Sujetas que dispongan de información privilegiada no podrán realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros a los que afecte, ni aconsejar a otros realizarlas, ni transmitir el contenido de la misma salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.
- Es información privilegiada toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores o instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado o sistema organizado de contratación o en curso de serlo, o a emisores de los mismos, que no haya sido hecha pública y que si lo fuera podría influir de manera apreciable sobre su cotización.

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las Personas Sujetas evitarán todas aquellas prácticas que supongan la ilícita elusión del pago de tributos en perjuicio de la Hacienda Pública.

Las Personas Sujetas evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquéllas que estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del



responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.

Los administradores estarán informados en todo momento de las políticas fiscales aplicadas por las Sociedades.

## OBLIGACIONES CONTABLES

La información financiera del Grupo de sociedades se elaborará con fiabilidad y rigor, asegurándose que:

- Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

## 4. RELACIONES EXTERNAS

### PARTICIPACIÓN EN CURSOS Y SEMINARIOS EXTERNOS

La participación de las Personas Sujetas como ponentes en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del director de su área cuando se acuda en representación de las Sociedades o por razón de la función ejercida en las mismas.

### RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las Personas Sujetas se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre las Sociedades o sobre terceros a los medios de comunicación, debiendo informar en estos casos al área responsable de la comunicación externa. Las Personas Sujetas evitarán la difusión de comentarios o rumores.

### RELACIÓN CON AUTORIDADES

La relación de las Personas Sujetas con los representantes de las autoridades se regirá por los principios de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

### ACTIVIDADES POLÍTICAS O ASOCIATIVAS

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de las Sociedades, así como las contribuciones o servicios a los mismos, en el supuesto de que se realicen, deberán efectuarse, de manera que quede claro e inequívoco que se realizan a título exclusivamente personal, evitando cualquier posible interpretación de vinculación o asociación con estas.

En todo caso, las Personas Sujetas que quieran aceptar cualquier cargo público deberán ponerlo en conocimiento de su responsable de área y de la Dirección de Recursos Humanos, siempre que el desempeño del cargo público de que se trate pueda afectar de forma directa o indirecta a la actividad desarrollada en las Sociedades.

## 5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR CONDUCTAS DE CORRUPCIÓN

### CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En la cultura de las Sociedades es prioritario el respeto de la legalidad, lo que implica la obligación, sin excepciones, de cumplir con la legislación y con las políticas y reglamentos internos. En particular las Sociedades:

- Rechazan cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo de forma expresa toda actuación de esa naturaleza.
- Todos los profesionales deben observar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de estas y afectar de manera negativa a sus intereses y/o su imagen pública.

### PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero.

En el supuesto en que las Sociedades contraten con agentes, intermediarios o asesores para llevar a cabo transacciones o contratos en los que intervenga una Administración pública, un organismo o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, se adoptarán las siguientes medidas:

- Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate.
- Se adoptará la diligencia debida en la selección de las personas intervinientes y sus colaboradores, para asegurarse que son dignos de confianza y no realizan actividades que puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen de las Sociedades.

En general, se adoptará una especial precaución en aquellos supuestos en que la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.

Las Personas Sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas u organismos públicos, tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas anteriormente en este apartado.

#### PAUTAS PARA EVITAR INCURRIR EN UNA CONDUCTA DE CORRUPCIÓN DE PARTICULARES

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas para que favorezcan a las Sociedades respecto de otros competidores.

Las Personas Sujetas deberán rechazar y poner en conocimiento de la Dirección cualquier solicitud por terceros tanto en España como en el extranjero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas con anterioridad a favor de las Sociedades y en perjuicio de terceros.

## 6. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

### COMPETENCIAS

Los Consejeros de las Sociedades velarán por el cumplimiento del Código de Conducta en sus respectivos ámbitos.

La supervisión del cumplimiento del Código corresponde al Órgano de Vigilancia o Compliance Officer tal y como se define en el Manual de Prevención de Riesgos Penales. Dicho Órgano incluirá en su modelo de revisión los controles necesarios para comprobar que se cumple lo establecido en el Código de Conducta, hará las propuestas necesarias para su mejora, e informará periódicamente a los administradores sobre la aplicación del mismo.

Las Sociedades disponen así mismo de un **Canal de Denuncias/Incidencias** que permite a los Sujetos del Código poner en conocimiento, de manera confidencial, las presuntas infracciones del Código de Conducta, así como la posible comisión de irregularidades de naturaleza financiera y/o contable o la realización de cualesquiera otras actividades irregulares o fraudulentas en el seno de la organización.

Corresponde al Órgano externo de Vigilancia y Gestión del Canal poner a disposición de las Personas Sujetas el Código de Conducta, organizar la formación para su adecuado conocimiento e interpretar y atender en general las consultas que las Personas Sujetas planteen.

## INCUMPLIMIENTO

El comportamiento de todos los sujetos obligados o terceros que tengan relaciones profesionales con las Sociedades, debe ajustarse al cumplimiento del presente Código; mantendrán una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y las comunicarán a las instancias encargadas de resolverlas.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a la aplicación del régimen sancionador establecido en la normativa laboral vigente, y en el sistema disciplinario también aprobado por los órganos de Administración de las Sociedades, y ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran ser de aplicación.